ADENDA No. 001
CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
AI-SAMC No. 1695 DE 2020

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EVALUACION DE COBERTURAS DE VACUNACIÓN, 1 CON ÉNFASIS EN POBLACIÓN VICTIMA E INDIGENA DURANTE EL AÑO 2020 GARANTIZANDO EL APOYO TÉCNICO, HUMANO Y LOGÍSTICO EN EL DESARROLLO DE LA MISMA".

LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

Actuando de conformidad con el acto administrativo de delegación de ordenación del gasto según Decreto No.1000-0434 del 25 de Agosto de 2020, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, ley 489 de 1998 y demás normas concordantes,

INFORMA

En la ciudad de Ibagué, a los veintitres (23) días del mes de noviembre de 2020, la SECRETARIA DE SALUD, Delegada por el Ingeniero ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA, Alcalde Municipal de Ibagué como ordenador del gasto según Decreto 1000-0434 del 25 de Agosto de 2020, en uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación, Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, sus normas modificatorias: Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No.1082 de 2015 y demás normas concordantes, dentro del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA AI-SAMC No. 1695 DE 2020, procede a expedir esta adenda de acuerdo a la siguiente información:

El contenido del pliego de condiciones se encuentra regulado principalmente en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, art. 24), la Ley 1150 de 2007 que introdujo "medidas para la eficiencia y la transparencia, y el Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Específicamente este último Decreto, señala lo siguiente:

> **"Artículo 2.2.1.1.2.2.1.Modificación de los pliegos de condiciones.** La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
>
> La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.
>
> La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad

con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación." (subrayas fuera de texto)

Como se demostrara a continuación, las modificaciones introducidas al pliego de condiciones definitivo del presente proceso de contratación no alteran, adicionan, cambian o transforman el objeto inicial del proceso de contratación, en sus condiciones determinantes y sustanciales. Esta modificación surge en virtud al principio de anualidad, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución inicial del contrato es de TREINTA Y CINCO (35) DIAS CALENDARIO y según el cronograma publicado en el Portal Único de Contratación (http;//www.colombiacompra.gov.co), este plazo sobrepasa la anualidad del mismo generando un conflicto en uno de los principios del sistema presupuestal y con el fin de dar cumplimiento al Decreto 111 de 1996 en sus Artículos 12 y 14 donde hace referencia que "El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducaran sin excepción".

En atención a lo anterior, se procede a modificar el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección, frente a lo demás no sufre modificación alguna.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el numeral 3.4. Plazo de ejecución del Contrato, así:

3.4. Plazo de ejecución del Contrato. VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFÍCAR en numeral 3.3. Forma de pago, así.

3.3. Forma de pago. El municipio de Ibagué pagará al contratista el valor del contrato en tres (3) pagos parciales, así:

UN PRIMER PAGO PARCIAL: Equivalente al 70% del valor total del contrato a la ejecución del primer (1) Monitoreo o Encuesta de coberturas en vacunación, es decir a los diez (10) dias calendario de ejecución del contrato, previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor donde conste el cumplimiento de las obligaciones.

UN ÚLTIMO PAGO del 30% restante a los veinticinco (25) dias calendario de ejecución del contrato, al finalizar el segundo monitoreo y canalizar el total de la población a referir. Para cada pago debe tener previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor donde conste el cumplimiento de las obligaciones, presentación de cuenta de cobro y/o factura y certificación de estar al día en aportes parafiscales (salud, pensión y ARL). Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de

la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista, al igual que los descuentos de Ley que corresponda. La Alcaldía no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

ARTICULO TERCERO: No se aclarará ni modificará ningún otro numeral o aspecto relacionado con el presente proceso de selección.

ARTICULO CUARTO: El contenido de la presente ADENDA No. 001 se publicará en el Portal Único de Contratación (http;//www.colombiacompra.gov.co) y hace parte integral del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA AI-SAMC No. 1695 DE 2020

Dada en Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2020.

JHOANA XIMENA ARANDA
Secretaria de Salud Municipal
Ordenador del Gasto

Proyecto:	Carolina Aguirre Martínez – Abogada contratista SSM	
Reviso :	Abogado Oficina de Contratación	
Reviso :	Magda G. Herrera Jiménez, Jefe oficina de contratación	